

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL N° 8.102.

ART. 30 : SON ATRIBUCIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE:

INC. 24) EXAMINAR Y APROBAR O DESECHAR LA CUENTA ANUAL DE LA ADMINISTRACIÓN PREVIO INFORME DEL TRIBUNAL DE CUENTAS , DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS DE RECIBIDO.-

ART. 49: CORRESPONDE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO:

INC. 14) REMITIR AL TRIBUNAL DE CUENTAS EL BALANCE ANUAL DENTRO DE LOS SESENTA (60) DÍAS DE TERMINADO EL EJERCICIO.-

ART. 84: SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS:

INC. 5) DICTAMINAR ANTE EL CONCEJO DELIBERANTE , DENTRO DE LOS SESENTA (60) DÍAS DE HABER SIDO RECIBIDA , SOBRE LA CUENTA GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD.-